



Of. I/2000/1328

LIC. EN BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Educación y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/651b** de fecha 9 de mayo de 2000, que consta de 7 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la apertura de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo, para operar bajo el sistema de créditos, la cual está adscrita al Departamento de Estudios Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2000 "B".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de Julio de 2000



VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

General

c.c.p. Rector del Centro Universitario de la Ciénega.
c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm. I/2000/651b

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario del Sur, donde se plantea la apertura del Plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que nuestra Universidad se propone consolidar su oferta académica con base en un sistema de créditos, diversificando la oferta terminal a nivel Técnico Superior Universitario, y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación.
2. Que el Centro Universitario del Sur es una entidad dependiente de la Universidad de Guadalajara, que al amparo del artículo 5 de la Ley Orgánica tiene como fin la formación y actualización de técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, se ha dado a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, se integren las carreras que mayor demanda tengan, y que a su vez justifiquen su apertura. En un estudio efectuado por el Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Guadalajara, realizado en el mes de enero del presente año, denominado "Estudio de la factibilidad de nuevas ofertas educativas en el Centro Universitario del Sur", aplicado a padres de familia, estudiantes de Bachillerato y posibles empleadores, la Carrera de Administración de Redes de Cómputo fue mencionada por los encuestados.
4. Que en virtud de lo anteriormente señalado, el Centro Universitario del Sur ha identificado en la región sur del Estado de Jalisco una creciente demanda de profesionistas calificados, siendo la de Administradores de Redes de Cómputo una de ellas.
5. Que el Centro Universitario del Sur cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para operar dicho Plan de estudios en la modalidad presencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que considerando las actuales políticas gubernamentales establecidas en los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad de Guadalajara y el Plan de Desarrollo del Centro Universitario del Sur, en cuanto a la creación de opciones a nivel Técnico Superior Universitario, es indispensable atender el requerimiento social de formación del recurso humano capacitado en la administración de redes de cómputo.
7. Que el profesionista a nivel Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo deberá contar con el conocimiento y las habilidades computacionales necesarias para desempeñarse eficazmente en su lugar de trabajo, resolviendo problemas de comunicación, teleinformática, procesamiento y control de la información distribuida, así como en general el manejo operativo y administrativo de las redes de computadoras.
8. Que con la globalización de los sistemas de cómputo y la complejidad de los sistemas informáticos, generado por los avances en materia de interconectividad e interoperatividad, junto con la posibilidad de adquisición de hardware aumentó la demanda de estos profesionistas, ya que ayudan al incremento de la productividad y mejoran el tiempo de respuesta, abaratando productos y servicios necesarios en las área social y productiva.
9. Que el crecimiento explosivo de la computación, junto con su penetración social, obliga en la actualidad a la formación profesional especializada a nivel Técnico Superior Universitario para satisfacer la solución de problemas relativos a la administración de redes de cómputo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de su reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo, para operar bajo el sistema de créditos, la cual está adscrita al Departamento de Estudios Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2000 "B".

SEGUNDO. El Plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	
Área de Formación Básico Común Obligatoria	65	27.31%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	83	34.87%
Área de Formación Especializante Obligatoria	60	25.21%
Prácticas Profesionales	30	12.60%
Número de créditos requeridos para optar por el título:	238	100%

TERCERO. La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Precálculo	MT101	CT	40	60	100	9	
Lógica y Conjuntos	MT106	CT	60	20	80	9	
Matemáticas Discretas	MT260	C	60	0	60	8	MT101 MT106
Elementos de Probabilidad y Estadística	MT150	C	60	0	60	8	
Taller de Comunicación Oral y Escrita	ID102	T	0	60	60	4	
Taller de Redacción	ID103	T	0	60	60	4	ID102
Introducción a la Computación	CC100	C	60	0	60	8	
Taller de Introducción a la Computación	CC101	T	0	40	40	3	
Introducción a la Programación	CC102	C	60	0	60	8	
Taller de Programación Estructurada	CC103	T	0	60	60	4	
Totales:			340	300	640	65	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Programación Orientada a Objetos	CC200	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Programación Orientada a Objetos	CC201	T	0	60	60	4	
Estructura de Datos	CC202	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Estructura de Datos	CC203	T	0	60	60	4	
Estructura de Archivos	CC204	C	80	0	80	11	CC202
Taller de Estructura de Archivos	CC205	T	0	60	60	4	
Teleinformática	CC211	C	80	0	80	11	CONTAR CON 100 CREDITOS
Redes de Computadoras	CC212	C	80	0	80	11	CC211 O ET302
Taller de Redes de Computadoras	CC213	T	0	60	60	4	
Administración	ID204	CT	40	20	60	6	90 CREDITOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Economía y Sociedad	AM101	CT	40	20	60	6	
Totales:			480	280	760	83	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Sistemas Operativos	CC300	C	80	0	80	11	
Taller de Sistemas Operativos Teleinformáticos	CO101	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC300
Administración de Redes de Cómputo	CO102	C	80	0	80	11	CC212
Taller de Administración de Redes de Cómputo	CO103	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO102
Bases de Datos Distribuidas	CO104	C	80	0	80	11	CONTAR CON 160 CREDITOS
Taller de Bases de Datos Distribuidas	CO105	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO104
Arquitectura y Organización de Computadoras	CO106	C	80	0	80	11	CONTAR CON 40 CREDITOS
Taller de Mantenimiento de Equipos de Cómputo	CO107	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO106
Totales:			320	240	560	60	

CUARTO. Es recomendable para todos los alumnos durante los dos primeros ciclos de su formación profesional, cursar las siguientes materias y/o unidades de enseñanza-aprendizaje en el orden en que se indica a continuación, con la única salvedad de que cumpla con los prerrequisitos establecidos para cada una de las materias. Con el propósito de orientar adecuadamente al alumno éste deberá contar un profesor tutor designado para proporcionarle la información y la asesoría requerida.

Primer Ciclo

MATERIA	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	CRÉDITOS
Precálculo	40	60	9
Lógica y Conjuntos	60	20	9
Administración	40	20	6
Economía y Sociedad	40	20	6
Introducción a la Computación	60	0	8
Taller de Introducción a la Computación	0	40	3
Taller de Comunicación Oral y Escrita	0	60	4
Total	240	220	45

Segundo Ciclo

MATERIA	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	CRÉDITOS
Elementos de Probabilidad y Estadística	60	0	8
Arquitectura y Organización de Computadoras	80	0	11
Taller de Mantenimiento de Equipos de Cómputo	0	60	4
Matemáticas Discretas	60	0	8
Teleinformática	80	0	11
Taller de Redacción	0	60	4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Introducción a la Programación	60	0	8
Taller de Introducción a la Programación	0	60	4
Total	340	180	58

- a) Las materias del Plan de estudios que exijan un prerrequisito simultáneo deberán acreditarse ambas, en caso contrario no se acreditará ninguna.

QUINTO. Para la planeación de su Carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

SEXTO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el Bachillerato o su equivalente, presentar una prueba de aptitud académica, observar los requisitos establecidos en el perfil de ingreso y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

OCTAVO. Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Tutorial y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

NOVENO. Es requisito para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo:

- I) Haber aprobado al menos 238 créditos, correspondientes a la acreditación del 100% de las materias que integran el Plan de estudios;
- II) Realizar el servicio social por un total de 480 horas, programado y acreditado ante la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario del Sur, y
- III) Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2000

ACTUADO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Presidente de la Comisión

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Quiñones
MTRO. CARLOS QUIRIEL GUTIÉRREZ

Zermeno
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO

Carranza
C. VERÓNICA DEL ROCÍO CITLALI
CARRANZA

Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario